

H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE PALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Palizada para el año 2008, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: a las direcciones y unidades que integran la Administración Pública del Municipio de Palizada;
- II. Entidades; a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Palizada;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Dirección: a la Oficialía Mayor Municipal;
- V. Contraloría: a la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de Palizada: y,
- VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el año 2008.

Artículo 3.- La Tesorería en unión con la Dirección podrán interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto considera la cantidad de \$ 68,060,592.00--- (Son: Sesenta y ocho millones sesenta mil quinientos noventa y dos pesos 00/100), y se con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2008, mismos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios y

participaciones comprenden un monto de \$60,660,367.00--- (Son: Sesenta y millones seis cientos sesenta mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales la cantidad de \$7,400,225.00--- (Son: Siete millones cuatrocientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Los recursos que proporcionará el Estado de Campeche al Municipio de Palizada de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio por el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo 5.- Las erogaciones en cuenta corriente, fondos

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE \$	%
1000	Sueldos y Prestaciones	30,067,006	44.18
2000	Materiales y Suministros	7,585,806	11.15
3000	Servicios Generales	5,450,500	8.01
4000	Transferencias	7,071,267	10.39
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,124,900	1.65
6000	Obras Públicas	4,887,852	7.18
7000	Servicios Públicos	2,639,164	3.88
8000	Deuda Pública	1,833,872	2.69
9000	Fondos Federales	7,400,225	10.87
	TOTAL:	68,060,592	100.00%

Artículo 6.- El gasto total previsto en el Presupuesto se distribuirá en su forma por unidad administrativa conforme a la siguiente integración:

No.	RAMO	IMPORTE
01	CABILDO	\$3,910,282
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$3,654,664
03	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,634,276
04	TESORERÍA MUNICIPAL	\$1,798,467
05	OFICIALÍA MAYOR	\$11,534,515
06	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	\$7,300,899
07	SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,358,435
08	DEUDA PÚBLICA	\$1,833,872
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$6,681,643
10	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	\$3,926,020
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$890,248
12	DIRECCIÓN DE SALUD	\$1,145,064
13	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F)	\$3,363,284
14	CONTRALORÍA INTERNA	\$697,901
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$2,928,020
16	JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$844,846
17	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PESCA	\$1,430,467
18	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	\$851,729
19	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	\$1,037,518
20	COORDINACIÓN DE TURISMO	\$423,381
21	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$4,499,124
22	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	\$2,901,101

	MUNICIPAL	
23	PARTICIPACIÓN A JUNTAS Y COMIS. MUNICIPALES	\$324,000
24	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUB.	\$1,090,836
	SUMA	68,060,592

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, se realizarán a los Delegados de las comunidades, mismas que se describen a continuación con el monto que se asigna:

No.	COMUNIDAD	IMPORTE
01	RÍO BLANCO 2da. SECC.	\$ 7,693.00
02	LA TOZA	\$ 7,693.00
03	SAN JUAN	\$ 7,693.00
04	ALAMILLA	\$ 7,693.00
05	EL MANGAL	\$ 7,693.00
06	SAN EDUARDO	\$ 7,693.00
07	TUMBO DE LA MONTAÑA 1ra. SECC.	\$ 7,693.00
08	PASO DE LOS CABALLOS	\$ 7,693.00
09	RÍO BLANCO 1ra. SECC.	\$ 7,693.00
10	EL JUNCAL	\$ 7,693.00
11	MARICHE	\$ 7,693.00
12	EL CUYO	\$ 7,693.00
13	LA VIUDA	\$ 7,693.00
14	RIBERA GOMEZ	\$ 7,693.00
15	LAGON DULCE	\$ 7,693.00
16	LA REBEZA	\$ 7,693.00
17	SANTA CRUZ	\$ 7,693.00
18	PUERTO ARTURO	\$ 7,693.00
19	PORVENIR	\$ 7,693.00
20	CANALES I	\$ 7,693.00
21	PARAISO	\$ 7,693.00
22	EL BORBOTÓN	\$ 7,693.00
23	EL POPISTAL	\$ 7,693.00
24	COL. ADOLFO L. MATEOS	\$ 7,693.00
25	TUMBO DE LA MONTAÑA 2da. SECC.	\$ 7,693.00
26	COL. AVIACIÓN	\$ 7,693.00
27	LAS BODEGAS	\$ 7,693.00
28	SANTA ISABEL	\$ 7,693.00
29	TILA	\$ 7,693.00
30	SAN ISIDRO	\$ 7,693.00
31	LA CORRIENTE	\$ 7,693.00
	TOTAL	\$ 238,483.00

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las entidades de la Administración Pública del Municipio de Palizada, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto en las transferencias, importan la cantidad de \$3,363,284.00--- (Son: Tres millones trescientos sesenta y

tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ENTIDAD	IMPORTE \$
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$3,363,284
TOTAL :	

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$1,833,872.00--- (Son: Un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 11.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a \$7,400,225.00 (Son: Siete millones cuatrocientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

FONDO	IMPORTE \$
DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,499,124.00
DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,901,101.00
TOTAL	\$7,400,255.00

Artículo 12.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE \$
Financiamiento de Obras en Agua Potable	\$192,284.00
Financiamiento de Obras en Drenaje y Letrinas	\$253,000.00
Urbanización Municipal	\$297,600.00
Electrificación Rural y de Colonia Pobres	\$501,600.00
Mejoramiento de la Vivienda	\$425,340.00
Caminos Rurales	\$1,327,800.00
Infraestructura Productiva Rural	\$1,501,500.00

TOTA L:	\$4,499,124.00
----------------	-----------------------

Artículo 13.- En términos de lo que disponen los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE \$
Servicio Telefónico	\$200,000.00
Servicio de Energía Eléctrica	\$2,636,101.00
Servicio de Agua Potable	\$65,000.00
TOTAL:	\$2,901,101.00

TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 14.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 24 de este Presupuesto.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2008, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas pertinentes, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del Ejercicio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 16.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna, eficiente y eficaz de los programas y actividades a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades

Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- **RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia.

Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende el Departamento de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.

II.- **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV.- **ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

V.- **MENSAJERIA:** Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI.- **SERVICIO TELEFÓNICO:** El servicio telefónico se destinará

exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

VII.- CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII.- ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

IX.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

XII.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento,

deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV.- EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV.- EQUIPO DE TRANSPORTE: Todas las adquisiciones de vehículos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a las necesidades que ameriten su adquisición y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para ello.

XVI.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás, de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVII.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO III **SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 19.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA
--	-------------------------

GRADO	PUESTO	(Sueldo Base de Compensación Garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$42,248.94	\$66,550.00
Mando de Alta Dirección	SÍNDICO	\$18,800.00	\$27,000.00
	REGIDOR	\$18,800.00	\$27,000.00
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$18,800.00	\$24,000.00
	TESORERO	\$18,800.00	\$24,000.00
	OFICIAL MAYOR	\$11,000.00	\$18,000.00
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	\$14,000.00	\$16,200.00
	SECRETARIO PARTICULAR	\$6,400.00	\$12,000.00
	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE PESCA Y ECOLOGÍA	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	\$8,400.00	\$20,000.00
	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	\$8,400.00	\$20,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$8,400.00	\$20,000.00	
Mando Medio	ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	\$8,000.00	\$10,000.00
	ENCARGADO DEL ÁREA DE SISTEMAS DE COMP.	\$4,000.00	\$8,000.00
	ENCARGADO SIS. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$8,000.00	\$13,000.00
	SUBCONTRALOR	\$6,400.00	\$10,000.00
	ENCARGADO DE RASTRO	\$3,000.00	6,000.00
	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE PESCA	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE DEPORTE	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE EDUCACIÓN	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE CULTURA	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE TURISMO	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINADOR DE CATASTRO	\$5,000.00	\$10,000.00
	COORDINACIÓN DE CENECAM	\$5,000.00	\$16,000.00
	ATENCIÓN CIUDADANA	\$3,000.00	\$6,000.00
	JEFE DE DEPTO JURIDICO	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE RECURSOS HUMANOS	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE RECURSOS MATERIALES	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE AGUA POTABLE	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE ASEO URBANO	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE DESARROLLO SOCIAL	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE DEPTO DE PESCA Y ECOLOGÍA	\$6,400.00	\$10,000.00
	JEFE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	\$6,400.00	\$10,000.00
	AUXILIAR DE INGRESOS	\$2,400.00	\$7,000.00
	AUXILIAR DE EGRESOS	\$2,400.00	\$7,000.00
	ENCARGADO DE PROGRAMA	\$2,400.00	\$7,000.00
ENCARGADO ADMINISTRACIÓN MERCADO MUNICIPAL	\$2,400.00	\$7,000.00	
ENCARGADO DE ÁREA	\$2,400.00	\$7,000.00	
	EDECAN	\$2,000.00	\$4,000.00
	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	\$1,600.00	\$4,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$11,000.00
	AUXILIAR CONTABLE	\$5,000.00	\$11,000.00
	RESPONSABLE DE BOMBA	\$1,200.00	\$3,000.00
	SECRETARIA	\$1,200.00	\$3,500.00
	CHOFER	\$3,000.00	\$8,000.00

Personal Operativo	OPERADOR	\$1,600.00	\$5,000.00
	CONSERJE	\$1,448.00	\$2,400.00
	FOTOGRAFO	\$2,400.00	\$5,000.00
	INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	\$2,500.00	\$5,000.00
	AUXILIAR MECÁNICO	\$1,500.00	\$6,000.00
	LANCHERO	\$2,000.00	\$6,000.00
	JARDINERO	\$2,000.00	\$6,000.00
	VELADOR	\$2,000.00	\$6,000.00
	ELECTRICISTA	\$2,000.00	\$6,000.00
	BARRENDERO	\$1,448.00	\$6,000.00
	ANALISTA	\$2,000.00	\$6,000.00
	BIBLIOTECARIO	\$2,000.00	\$6,000.00
	ENFERMERA	\$1,448.00	\$6,000.00
	MENSAJERO	\$2,000.00	\$6,000.00
	CARTERO	\$2,000.00	\$6,000.00
	COORDINADOR DE ACCIÓN CÍVICA	\$2,000.00	\$6,000.00
	SUPERVISOR DE OBRAS	\$2,000.00	\$6,000.00
MÚSICO	\$3,000.00	\$6,000.00	
MAESTRO DE DANZA	\$2,000.00	\$6,000.00	

Artículo 20.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos. La Dirección, para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

CAPÍTULO IV DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIONES

Artículo 21.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa, mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren y para las licitaciones públicas, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS

	MONTOS (pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse Directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	EN ADELANTE

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

	MONTOS (pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada adquisición o contrato de servicio que podrá Adjudicarse Directamente		300,000.00
Monto máximo Total de cada adquisición o contrato de servicio que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	300,001.00	800,000.00
Licitación Pública	800,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 22.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales; y, las entidades de la Administración Pública Municipal, respectivamente.

Artículo 23.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 24.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 25.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al

del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes

CAPITULO II **DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

Artículo 26.- La Tesorería en unión con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Artículo 27.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada, iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ROSALBA LOPEZ ESCALANTE, PRIMER REGIDOR.- C. CRUZ TORRES REYEZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. SALOME YNURRETA CRUZ, TERCER REGIDOR.- C. JOSE MANUEL CHAN DÍAZ, CUARTO REGIDOR.- C. JACINTA CHAN DIAZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. LUIS MELANIO ZAVALA GOMEZ, QUINTO REGIDOR.- PROFR. FRANCISCO JAVIER CANTO QUIJANO, REGIDOR PLURINOMINAL.- TEC. WALTER A. SANCHEZ POLANCO, REGIDOR PLURINOMINAL.- PROFA. DELY RENNE VERA CAMARA, SINDICO JURIDICO.- C. ELIZABHET CHAN VIDAL, SINDICO DE HACIENDA.- ING. SAMUEL DIAZ BENITEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RUBRICAS.

